



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



1

**CAPITAL** sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá DC, publicó el 29 de mayo de 2025 la siguiente convocatoria pública:

### CONVOCATORIA PÚBLICA CP-005-2025

**OBJETO:** Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de Canal Capital.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se estableció máximo hasta el día 4 de junio del 2025 el plazo para que los interesados presenten observaciones a las condiciones para presentar oferta, término dentro del cual se recibieron a través de la plataforma SECOP II, y para las cuales, dentro del plazo establecido en el cronograma, se da respuesta en los siguientes términos:

#### Remitente: COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA - Plataforma Secop II - 30/05/2025

**Observación No. 1:** *Solicitamos respetuosamente a la entidad que para la evaluación económica se sustituya el método de menor valor, a fin de evitar precios irrisorios o artificialmente bajos que puedan causar un desequilibrio económico del contrato y que para una evolución, transparente y objetiva se utilice alguna de las metodologías establecidas por Colombia compra eficiente como una media geométrica o una media aritmética, de esta manera le permite a la entidad una evaluación mucho más eficaz y en igualdad de condiciones o para los proponentes, por otra parte garantizan que el proveedor adjudicatario cuente con el recurso de medios tecnológicos para la instalación de los mismos sin llegar a afectar la utilidad de los servicios de vigilancia. También solicitamos que a fin de evitar un empate, teniendo en cuenta que la metodología es menor valor y que seguramente habrán proponentes que oferten \$0 o \$1 se realice la evaluación incluyendo el valor de la póliza del seguro de vida; toda vez; que este seguro no es regulado y que las empresas de vigilancia son autónomas de adquirir el seguro siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 1920 de 2018.*

#### Respuesta:

La Entidad ha revisado la sugerencia presentada por varios interesados en presentar propuesta dentro de la convocatoria 005-2025 y encuentra razonable modificar la fórmula del criterio de ponderación "**5.2.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**" por lo cual se expedirá **ADENDA** para modificar y detallar la fórmula que será aplicable para la obtención del puntaje. Lo anterior en concordancia con la Circular Externa No. 20241300000445, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### Remitente: Bogotana de Seguridad - Plataforma Secop II - 03/06/2025

**Observación No. 1:** Antecedentes: En atención a lo establecido en los términos de la convocatoria en el documento Condiciones para presentar oferta CP-005-2025, en el aparte: CONSIDERACIONES INICIALES (...) En el caso en el que algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL será tenida como NO VÁLIDA y no será objeto de evaluación, por lo que esto constituirá causal de rechazo. Es importante que después de presentar su oferta, esté atento a posibles cambios en la configuración del proceso que afecten su propuesta, por lo que se recomienda revisar constantemente la plataforma. El cronograma del proceso de selección, literalmente, establece los



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2

siguientes eventos del proceso de selección **relacionados en la plataforma del SECOP II:**

Evento Fecha Hora

Fecha límite de presentación de ofertas 11-jun-2025 10:00am

Fecha límite para la apertura de sobres 11-jun-2025 10:05am

Fecha de Firma del Contrato 26-jun-2025 1:00pm

Fecha de inicio de ejecución del contrato 26-jun-2025 6:00pm

Plazo de ejecución del contrato 31-dic-2025 11:59pm

Fecha de publicación del proceso 29-may-2025 8:16pm

Además, el documento de condiciones de participación presenta el siguiente cronograma:

### 1.24. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma de actividades previsto para este proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de las condiciones para presentar oferta en SECOP II	29 de mayo de 2025
Plazo para que los interesados presenten observaciones las condiciones para presentar oferta	4 de junio de 2025
Respuesta consolidada a las observaciones	9 de junio de 2025
Plazo límite para la expedición de adendas	9 de junio de 2025
Plazo límite para entrega de ofertas	11 de junio de 2025 10:00 am
Apertura de las ofertas	11 de junio de 2025 10:05 am

El cual aclara las fechas que se relacionan en la plataforma del SECOP II, en especial en cuanto al contenido que se cita, relacionado con la emisión de una posible Adenda, pese a lo anterior, al respecto todo este contenido genera algunas dudas acerca del proceder que realizará la Entidad respecto a la Adenda que llegare a modificar el cronograma del proceso de selección y tal vez los alcances de los términos de participación de los proponentes, por lo que al respecto se realiza la siguiente:

**Petición Observación 1:** Basado en todo el contenido que se menciona en los antecedentes de esta observación, de manera atenta, se solicita a la Entidad que, de manera motivada, proporcione respuesta a los siguientes interrogantes:

**1. Teniendo en cuenta lo establecido como: "En el caso en el que algún oferente haya**



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3

**presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda”, ¿Existe la posibilidad que sea publicada una Adenda en fecha distinta a las establecidas como límite en el cronograma del proceso de selección que reposa en los términos de la convocatoria? (basado en situaciones presentadas en otros procesos de selección).**

**Respuesta:**

Se aclara al observante que los términos en los procesos de selección son preclusivos, por ende la entidad dentro de las condiciones para presentar oferta fijó un cronograma al cual se le debe dar estricto cumplimiento, sin embargo por circunstancias que se originen en el curso del proceso se pueden realizar adendas las cuales serán motivadas por la entidad respetando el principio de legalidad y debido proceso para que los interesados elaboren y presenten sus ofertas, y las cuales serán publicadas a través de la plataforma Secop II.

**2. En cuanto a la expresión: “Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL será tenida como NO VÁLIDA y no será objeto de evaluación, por lo que esto constituirá causal de rechazo”, ¿tiene la Entidad acceso a las ofertas o informe de las ofertas a través de la plataforma del SECOP II de aquellas ofertas que se hayan presentado completas hasta antes de la publicación de una Adenda, que haya sido publicada conforme el cronograma del proceso de selección que se encuentra descrito en los términos de la convocatoria, precisamente para poder presentar lo correspondiente que le haya ameritado a esa oferta que sea considerada como no válida?**

**Respuesta:**

Se aclara al observante que según las condiciones para presentar oferta el caso en el que algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL será tenida como NO VÁLIDA y no será objeto de evaluación, por lo que esto constituirá causal de rechazo.

Así las cosas, la entidad al realizar el respectivo cierre y la apertura de las ofertas automáticamente la plataforma SECOP II, marca las ofertas como no válidas, por tal razón es importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación, Adicionalmente Colombia Compra Eficiente recomienda a través de la guía para presentar oferta a los Proveedores verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó adendas antes del término establecido para efectuar las mismas en el cronograma del proceso.

**3. Teniendo en cuenta que, de forma natural, en concordancia con las fechas del cronograma del proceso que reposan en los términos de participación de la convocatoria, los proponentes deben entregar oferta en fecha posterior al límite de emisión de Adenda y antes de la fecha de cierre, sin embargo, como es manifestado por la Entidad como causal de rechazo el no retirar la oferta y para evitar confusiones, ¿podría la Entidad indicar, de manera clara, cuál es el procedimiento preciso para retirar una oferta acorde con lo que se indica, ante la posibilidad de que sea publicada una Adenda que modifique las fechas del proceso o algún aspecto de su alcance, en fecha distinta a los límites que se establecen para tal fin en el cronograma?, considerando que si lo menciona en los términos de la convocatoria, eso podría ser una demostración que ya se ha presentado ese tipo de situaciones en otros procesos de selección.**



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



4

### **Respuesta:**

Se indica al interesado que el procedimiento a seguir para retirar y presentar ofertas nuevamente en caso de existir adendas una vez presentada la propuesta, se encuentra establecido en la GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II, elaborada por Colombia Compra Eficiente, y la cual se podrá encontrar en la página web de esta entidad a través del siguiente link:

[https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-04provpcpresentarf07-09-2020.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentarf07-09-2020.pdf)

4. En cuanto a la expresión: "Es importante que después de presentar su oferta, esté atento a posibles cambios en la configuración del proceso que afecten su propuesta", ¿a qué cambios del proceso, exactamente, se está haciendo referencia?, en particular porque no es claro si se hace refiere a que solo sean modificadas las fechas del proceso o porque, luego del cierre del proceso, sean modificados o no las condiciones de participación y presentación de la oferta que llegaren a alterar los resultados de la presentación de una documentación habilitante o de asignación de puntaje, en desigualdad de oportunidades, precisamente por como se menciona en el texto citado, en consecuencia de esa afirmación.

### **Respuesta:**

Se aclara al observante que es responsabilidad del interesado una vez presente oferta en la plataforma y antes del vencimiento del término para expedir adendas, verificar que la entidad no haya expedido adendas que modifiquen las condiciones para presentar oferta, para que esta proceda con el retiro y nueva presentación en la plataforma Secop II so pena de rechazo; asimismo, se precisa que una vez efectuado el cierre del proceso los términos establecidos para la verificación y evaluación de las ofertas no podrán ser modificados mediante adendas y que los únicos cambios que podrá realizar la entidad serán al cronograma para efectos de la evaluación y adjudicación.

**Observación 2 Antecedentes:** En atención a lo establecido en los términos de la convocatoria en el documento Condiciones para presentar oferta CP-005-2025, en el aparte:

CONSIDERACIONES INICIALES (...) Se recomienda tener en cuenta:

- Postular su propuesta en el lote al que está dirigida.

Siendo consecuentes con el objeto y alcance de las actividades contractuales, en particular porque se menciona que en la propuesta se debe indicar al lote al que está dirigida, de manera atenta se realiza la siguiente: Petición Observación 2: Se solicita a la Entidad que indique si ¿el presente proceso obedece a la presentación de ofertas por lotes?, en cuyo caso, se hace necesario que se aclare ¿a qué lotes se está haciendo referencia y en qué forma diferenciada se debe presentar oferta?

### **Respuesta:**

Se precisa a todos los interesados en participar que el presente proceso de contratación por Convocatoria Pública 005-2025 no requiere presentación de ofertas por lotes; de acuerdo con esta precisión se expedirá la aclaración respectiva mediante **ADENDA**.

**Observación 3 Antecedentes:**



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

5

En atención a lo establecido en los términos de la convocatoria en el documento Condiciones para presentar oferta CP-005-2025, en el aparte:

### CONSIDERACIONES INICIALES

(...)

Los proponentes no deberán formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CAPITAL que participen en el presente proceso. Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Asociado lo anterior a lo que establece el cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de las ofertas	11 de junio de 2025 10:05 am
Publicación de informe preliminar de evaluación de ofertas	13 de junio de 2025
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones ( <b>Término de traslado del informe de evaluación preliminar</b> ).	16 de junio de 2025 hasta el 18 de junio de 2025 23:59
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	20 de junio de 2025
Adjudicación del contrato	24 de junio de 2025
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción

Teniendo en cuenta que el presente proceso se rige por su régimen especial de contratación a través de su manual de contratación, no es claro lo relacionado con las observaciones que se pueden realizar acerca del informe de evaluación preliminar y definitivo, por lo que al respecto se realiza la siguiente:

Petición Observación 3: De manera atenta, se solicita a la entidad que proporcione respuesta motivada a los siguientes interrogantes:

**1. Cumpliendo la expresión “Traslado del informe de evaluación”, ¿Publicará la Entidad, además del informe preliminar de evaluación, las ofertas recibidas, permitiendo su descarga, para que todos los proponentes tengan la oportunidad, de manera absolutamente transparente, con todo respeto hacia sus ofertas y hacia la Entidad,**



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

6

**revisar lo que se aportó en cada una de esas, incluso la propia presentada, para con eso poder realizar la verificación de los documentos aportados antes del cierre y en calidad de subsane, cumpliendo absolutamente con la palabra Traslado?**

**Respuesta:**

Se aclara al observante que la entidad en aras de garantizar la transparencia en el presente proceso de selección y por cumplimiento normativo debe dar el traslado del informe preliminar de evaluación a los proponentes en el término establecido en las condiciones para presentar oferta, adicionalmente junto con el informe mencionado se publicarán las ofertas de los proponentes para que las mismas puedan ser revisadas por los interesados.

Aunado a lo anterior es importante precisar que la entidad en el informe definitivo verificará que las subsanaciones se hayan remitido dentro del término establecido y respeten los límites y alcances establecidos en la normatividad vigente el manual de contratación y referentes jurisprudenciales que regulan la materia.

**2. Siendo consecuentes con los documentos que se presenten en calidad de subsane, de parte de los proponentes que se relacionen al respecto en el informe de evaluación preliminar, ¿permitirá la Entidad tiempo, antes de la audiencia de adjudicación, para que los proponentes puedan verificar los documentos que se presenten en calidad de subsane y se permita, de ser necesario el espacio para réplica?**

**Respuesta:**

Se aclara al observante que la entidad contrata a través de régimen privado de contratación, por ende se rige por su manual de contratación y el mismo no prevé realizar audiencia de adjudicación por ende en caso de presentarse observaciones al informe final de evaluación, la entidad verificará el contenido de las mismas y dará respuesta junto con la aceptación de la oferta a través de la plataforma Secop II, y es a través de este medio que los proponentes tendrán conocimiento de las mismas.

**Observación 4 Antecedentes:**

En atención a lo establecido en los términos de la convocatoria en el documento Condiciones para presentar oferta CP-005-2025, en el aparte:

**CONSIDERACIONES INICIALES (...)**

Ahora bien, con el fin de complementar el trabajo de vigilancia con recurso humano, se requiere de la ayuda de medios tecnológicos que potencien dichas actividades y mejoren las actividades de protección y salvaguarda que se requieren.

Estos medios tecnológicos no son de propiedad del Canal; Los medios tecnológicos son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3	Equipo grabador DVR	<p>Entrada de video para 32 canales, grabación de eventos por alarma, movimiento, pérdida de video; velocidad mínima de grabación de 120 cuadros por segundo, backup en disco duro externo a través de conexión por puerto USB 2.0 de alta velocidad. Formato Compresión H.264.</p> <p>Resoluciones: FULL HD 2560 x 1140</p> <p>4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio</p>



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

7

Además, al respecto establece el Anexo técnico, que al parecer es la oferta económica, en la hoja de "Alquiler Medios Tecnológicos":

ALQUILER DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS					
ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
1	3	Equipo grabador DVR	<p>Entrada de video para 32 canales, grabación de eventos por alarma, movimiento, pérdida de video; velocidad mínima de grabación de 120 cuadros por segundo, backup en disco duro externo a través de conexión por puerto USB 2.0 de alta velocidad. Formato Compresión H.264.</p> <p>Resoluciones: FULL HD 2560 x 1140</p> <p>4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio</p> <p>2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45</p> <p>Salida de Video FULL HD HDMI y VGA</p> <p>2 disco duro SATA 3.5" hasta 8TB x equipo DVR</p>	VALOR ALQUILER MENSUAL CON IVA INCLUIDO	VALOR ALQUILER POR 30 MESES CON IVA INCLUIDO

En donde al final de esa tabla se establece:

TOTAL ALQUILER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS INCLUIDO IVA		\$	-	\$	-
<b>Observaciones</b>	1. Se requiere que cada uno de los biométricos solicitados sean instalados y configurados para su normal funcionamiento. Los demás elementos aquí descritos, se encuentran actualmente instalados y en funcionamiento. 3. Se debe brindar garantía, soporte y mantenimiento en un tiempo máximo de 24 horas. 4. Para los equipos de video la configuración debe ser compatibles con el protocolo de comunicación IP versión 6 de canal capital. 5. En todo caso, el supervisor del contrato informará la ubicación de los medios tecnológicos, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad.				

Todo en su contenido se presentan situaciones contractuales que generan confusión para la presentación de la oferta económica:

1. "Estos medios tecnológicos no son propiedad del canal"
2. "Alquiler de medios tecnológicos"
3. "Los demás elementos aquí descritos, se encuentran actualmente instalados y en funcionamiento"
4. "El supervisor del contrato informará la ubicación de los medios tecnológicos, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad"

Esas cuatro situaciones expuestas generan confusión que motiva a realizar la siguiente:

**Petición Observación No. 4:** Los conceptos que se mencionan, conforme se exponen presentan situaciones contrarias, tal es el caso de:

1. "Estos medios tecnológicos no son propiedad del canal"
3. "Los demás elementos aquí descritos, se encuentran actualmente instalados y en funcionamiento"

Éstas dos (2) situaciones indican que el Canal no tiene medios tecnológicos y a su vez que, si tiene equipos instalados, además, las dos (2) siguientes situaciones también son confusas entre sí, por lo



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



8

siguiente:

2. "Alquiler de medios tecnológicos"
4. "El supervisor del contrato informará la ubicación de los medios tecnológicos, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad" Por lo que, al respecto se solicita a la Entidad que indique y responda, de manera clara y expresa, los siguientes interrogantes:

**A. ¿Con cuáles medios tecnológicos cuenta actualmente la Entidad que puedan ser utilizados por el contratista en cumplimiento de sus funciones? Precisamente porque se menciona en el numeral 3 citado en la presente observación.**

**Respuesta:**

Antes de dar respuesta al proponente, es importante precisar que debe tener en cuenta el documento denominado "Anexo Servicios de Vigilancia y Medios Tecnológicos 2025–2027", en formato Excel, el cual fue debidamente cargado en la plataforma SECOP II para el presente proceso de contratación. Lo anterior, debido a que las imágenes capturadas y remitidas en su observación no coinciden con la información contenida en el anexo oficial publicado por Canal Capital.

Ahora bien, en el anexo mencionado se indica expresamente lo siguiente:

*"3. Se informa al futuro contratista que todos los medios tecnológicos aquí descritos se encuentran actualmente en operación por el prestador actual del servicio."*

Por lo tanto, se reitera al proponente que los medios tecnológicos descritos tanto en los estudios previos del proceso como en el anexo técnico correspondiente se encuentran instalados, en funcionamiento, y son de propiedad de la empresa de vigilancia que en la actualidad presta el servicio de vigilancia en Canal Capital, la cual en virtud del contrato que está ejecutando, los instaló en calidad de alquiler.

**B. Teniendo en cuenta lo descrito en el Anexo técnico, en la hoja: "Alquiler Medios Tecnológicos" y para efectos de presentar la oferta económica ¿lo que se requiere cotizar en calidad de arriendo, en cumplimiento del contrato que resulte del proceso de selección, son en exclusiva los elementos que se relacionan los que debe llevar el contratista para realizar la ejecución del contrato o la entidad tiene otros que estarán a cargo del contratista?, en caso positivo, además, ¿se pueden relacionar cuales son?**

**Respuesta:**

Se le informa al proponente que, los bienes descritos en la hoja "Alquiler de medios tecnológicos" son los únicos elementos que se utilizarán para la prestación del servicio de vigilancia y los cuales deberá suministrar en calidad de alquiler a Canal Capital, el proponente que resulte adjudicatario en la Convocatoria 005-2025.

Por lo señalado, Canal Capital no tiene ni suministrará ningún medio tecnológico para la prestación del servicio de vigilancia.

**C. Al indicarse "El supervisor del contrato informará la ubicación de los medios tecnológicos", ¿a qué se está haciendo referencia específicamente en cuanto a esos**



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

9

**medios tecnológicos que se mencionan?, en donde no es claro si se trata de que la supervisión indique dónde quedarán los equipos que serán entregados en calidad de alquiler para la ejecución del contrato, o en su defecto si se trata de los equipos que actualmente se encuentran en funcionamiento y a disposición de la empresa que sea contratada.**

**Respuesta:**

Se le informa al interesado que, esta nota aplica en caso de que se requiera hacer algún movimiento respecto de la ubicación actual de los medios tecnológicos, bien sea porque el proponente adjudicatario así lo sugiera o porque se considere conveniente por parte de la Supervisión, en uno u otro caso, enfocado hacia la adecuada prestación del servicio de vigilancia durante la ejecución del contrato. En todo caso, se refiere única y exclusivamente a los medios tecnológicos que el proponente adjudicatario suministrará a Canal Capital en calidad de alquiler.

**Remitente: VISAN SEGURIDAD - Plataforma Secop II - 04/06/2025**

**Observación No. 1**

Conforme al criterio ponderable 5.2.1 solicitamos a la entidad utilizar otros métodos de evaluación, teniendo en cuenta, que como se encuentra establecido muchos proponentes ofrecerán \$0 o \$1 peso, como es entender de la entidad, si bien estos medios son alquilados, estos valores mencionados son a todas luces irrisorios y propiciados por la entidad bajo los términos actuales hasta un desequilibrio económico, en aras de un proceso garantista, solicitamos a la entidad establecer nuevas reglas y utilizar métodos como media aritmética, media geométrica, entre otros.

**Respuesta:**

La Entidad ha revisado la sugerencia presentada por varios interesados en presentar propuesta dentro de la convocatoria 005-2025 y encuentra razonable modificar la fórmula del criterio de ponderación **"5.2.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"** por lo cual se expedirá **ADENDA** para modificar y detallar la fórmula que será aplicable para la obtención del puntaje. Lo anterior en concordancia con la Circular Externa No. 20241300000445, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**Observación No. 2:**

Conforme al criterio ponderable 5.2.3 instalación de equipos biométricos de acceso con lectura de huella dactilar y de código QR, le recordamos a la entidad que conforme a la circular de tarifas establecida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, a la cual la entidad se ha acogido para los servicios de vigilancia, en el numeral 2 servicios adicionales a los contemplados en la tarifa, que no se pueden realizar este tipo de ofrecimientos so pena de que le sea cancelada la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia, en este sentido solicitamos a la entidad modificar el criterio establecido toda vez que las empresas de este sector no podemos ir en contra de lo establecido por el ente rector.

**Respuesta:**

Se informa al interesado que el ítem ponderable 5.2.3 "Instalación de biométricos de acceso con lectura de huella dactilar y de código QR" (máximo 30 puntos), fue establecido como una opción voluntaria para los proponentes que decidan participar en la convocatoria pública 005-2025 y optar



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

10

por obtener puntaje en este criterio.

También se precisa que este factor de ponderación de manera alguna contraviene lo señalado en el numeral 2 de la Circular Externa No. 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo anterior teniendo en cuenta que los medios tecnológicos que se requieren en calidad de alquiler (hasta 14 medios tecnológicos de ingreso), deben ser ofrecidos a precios de mercado como lo señala la Convocatoria Pública 005-2025 y serán los mismos medios tecnológicos en los cuales si el proponente así lo desea, puede ofrecer que además del control de ingreso con lectura de huella dactilar y tarjetas de acceso, tenga también la capacidad de efectuar lectura de código QR.

Es decir, que en todo caso, Canal Capital pagará por el alquiler de los medios tecnológicos que ofrezca el proponente que resulte adjudicatario bien sea que tengan sólo lectura de huella dactilar y tarjetas de acceso o bien sea que además incluyan lectura de código QR.

### Remitente: INTERGROUP LTDA - Plataforma Secop II - 04/06/2025

#### Observación No. 1

Conforme al criterio ponderable 5.2.1, Solicitamos a la entidad utilizar otros métodos de evaluación o modificar los criterios de ponderación contenido en el presente proceso, puntualmente el factor económico de elección por MENOR VALOR, teniendo en cuenta, que como se encuentra establecido se harán ofrecimientos de \$0 o \$1 peso, solicitamos a la entidad establecer nuevas reglas y utilizar métodos como media aritmética, media geométrica, entre otros. Todo en aras de un proceso garantista.

#### Respuesta:

La Entidad ha revisado la sugerencia presentada por varios interesados en presentar propuesta dentro de la convocatoria 005-2025 y encuentra razonable modificar la fórmula del criterio de ponderación **“5.2.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”** por lo cual se expedirá **ADENDA** para modificar y detallar la fórmula que será aplicable para la obtención del puntaje. Lo anterior en concordancia con la Circular Externa No. 20241300000445, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### Observación No. 2

Conforme al criterio ponderable 5.2.3 instalación de equipos biométricos de acceso con lectura de huella dactilar y de código QR, le recordamos a la entidad que, conforme a la circular de tarifas establecida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, a la cual la entidad se ha acogido para los servicios de vigilancia, en el numeral 2 servicios adicionales a los contemplados en la tarifa, que no se pueden realizar este tipo de ofrecimientos so pena de que le sea cancelada la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia, en este sentido solicitamos a la entidad modificar el criterio establecido toda vez que las empresas de este sector no podemos ir en contra de lo establecido por el ente rector.

#### Respuesta:

Se informa al interesado que el ítem ponderable 5.2.3 “Instalación de biométricos de acceso con lectura de huella dactilar y de código QR” (máximo 30 puntos), fue establecido como una opción



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

11

voluntaria para los proponentes que decidan participar en la convocatoria pública 005-2025 y optar por obtener puntaje en este criterio.

También se precisa que este factor de ponderación de manera alguna contraviene lo señalado en el numeral 2 de la Circular Externa No. 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo anterior teniendo en cuenta que los medios tecnológicos que se requieren en calidad de alquiler (hasta 14 medios tecnológicos de ingreso), deben ser ofrecidos a precios de mercado como lo señala la Convocatoria Pública 005-2025 y serán los mismos medios tecnológicos en los cuales si el proponente así lo desea, puede ofrecer que además del control de ingreso con lectura de huella dactilar y tarjetas de acceso, tenga también la capacidad de efectuar lectura de código QR.

Es decir, que en todo caso, Canal Capital pagará por el alquiler de los medios tecnológicos que ofrezca el proponente que resulte adjudicatario bien sea que tengan sólo lectura de huella dactilar y tarjetas de acceso o bien sea que además incluyan lectura de código QR.

### **Remitente: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA**

#### **Observación No. 1**

Se sugiere eliminar el criterio de "menor valor" como única forma de evaluación económica, ya que permite la presentación de ofertas artificialmente bajas —incluso por valores simbólicos como \$0 o \$1 peso—, lo cual distorsiona la competencia, pone en riesgo la ejecución del contrato y no garantiza la sostenibilidad económica del servicio ofertado. En su lugar, se recomienda aplicar un sistema de evaluación económica basado en medidas estadísticas objetivas, tales como:

Media aritmética:

Promedio simple de todas las ofertas válidas.

Mediana: Valor central que divide el conjunto de ofertas en dos partes iguales.

Moda: Valor que más se repite entre las ofertas válidas.

Media geométrica simple: Calculada únicamente con las ofertas válidas, útil para reducir el impacto de valores extremos.

Media geométrica incluyendo el presupuesto oficial: Variante que incorpora el presupuesto oficial como un dato adicional dentro del conjunto de ofertas, permitiendo anclar el análisis a la realidad económica estimada por la entidad y reduciendo el peso distorsionador de ofertas irrisorias.

La adopción de estas medidas permite una evaluación más técnica, equilibrada y justa, asegurando coherencia con el mercado y desincentivando prácticas desleales que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. Esta propuesta está sustentada en los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Pública en Colombia, en particular: 1. Principio de economía (art. 2): La contratación debe garantizar la mejor relación calidad-precio. Ofertas irrisorias como \$0 o \$1 peso no garantizan sostenibilidad ni calidad, pudiendo generar perjuicios para la entidad.

2. Principio de selección objetiva (art. 2): La selección debe basarse en criterios técnicos y objetivos, evitando elegir únicamente por el menor valor monetario cuando este es irreal o inviable.

3. Principio de transparencia y libre competencia (arts. 2 y 6): La aplicación de medidas estadísticas



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

12

objetivas que excluyan valores atípicos y consideren el presupuesto oficial protege la transparencia y equidad entre oferentes.

4. Garantía del cumplimiento y viabilidad contractual (art. 8): Es obligación de la entidad asegurar que la oferta seleccionada sea viable técnica y financieramente, evitando riesgos derivados de ofertas artificialmente bajas.

Por tanto, el uso de medidas estadísticas como la media aritmética, mediana, moda y media geométrica —incluyendo el presupuesto oficial— se ajusta a la normatividad vigente y promueve procesos contractuales justos, eficientes y responsables.

### Respuesta:

La Entidad ha revisado la sugerencia presentada por varios interesados en presentar propuesta dentro de la convocatoria 005-2025 y encuentra razonable modificar la fórmula del criterio de ponderación **“5.2.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”** por lo cual se expedirá **ADENDA** para modificar y detallar la fórmula que será aplicable para la obtención del puntaje. Lo anterior en concordancia con la Circular Externa No. 20241300000445, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

### Remitente: ISVI LTDA

#### Observación No. 1

Con fundamento en el criterio ponderable 5.2.1, respetuosamente solicitamos a la entidad evaluadora considerar la implementación de métodos alternativos de evaluación. Ello, en atención a que, conforme a lo establecido en los pliegos y al comportamiento histórico del mercado, es previsible que varios proponentes presenten ofertas con valores de \$0 o \$1. Si bien se trata de bienes objeto de arrendamiento, dichas cifras resultan evidentemente irrisorias y, en las condiciones actuales del proceso, podrían generar un desequilibrio económico que vulnera los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

En aras de preservar el principio de selección objetiva y garantizar un proceso transparente, equitativo y garantista, solicitamos se evalúe la posibilidad de modificar los parámetros establecidos, incorporando mecanismos como la media aritmética, la media geométrica u otras fórmulas que permitan una ponderación más justa y técnica de las propuestas económicas.

### Respuesta:

La Entidad ha revisado la sugerencia presentada por varios interesados en presentar propuesta dentro de la convocatoria 005-2025 y encuentra razonable modificar la fórmula del criterio de ponderación **“5.2.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”** por lo cual se expedirá **ADENDA** para modificar y detallar la fórmula que será aplicable para la obtención del puntaje. Lo anterior en concordancia con la Circular Externa No. 20241300000445, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

### Remitente: SEGURIDAD CENTRAL LTDA

#### Observación No. 1



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

13

El suscrito JOSE AGUILAR identificado con C.C. No. 17.151.420 de Bogotá, en calidad de representante legal de SEGURIDAD CENTRAL LTDA con NIT. 860.514.568-8, me permite solicitar amablemente a la entidad requerir licencia de medio camino a los oferentes interesados en presentar propuesta, con el fin de que la entidad tenga certeza que las compañías de vigilancia cuentan con dicha autorización, en caso de que durante el plazo de ejecución de los 30 meses del contrato se llegue a necesitar.

Así mismo, en caso de Consorcio o Unión Temporal, lo ideal es que cada uno de los integrantes aporte licencia de medio camino.

### Respuesta:

Se informa al oferente que su observación no es acogida, toda vez que Canal Capital no conoce la denominada "licencia de medio camino"; no obstante si eventualmente se quiso referir a "licencia de medio canino" no se acoge la observación dado que Canal Capital no requiere la implementación del servicio de vigilancia con medio canino.

### Remitente: ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

#### Observación No. 1

OBSERVACIÓN 1 – 4.2.12. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES

#### 4.2.12. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de paz y salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **vigente a la fecha de cierre** del proceso contractual en donde certifique que el proponente SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto de contribuciones, multas y sanciones.
2. Certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **vigente a la fecha de cierre** del proceso contractual en donde certifique que el proponente no ha recibido multas o sanciones por esta entidad reguladora.

En caso de consorcios o uniones temporales, **cada uno de los Integrantes deberá anexar estos documentos**.

Al respecto, con el acostumbrado respeto, es preciso recordar a la entidad que actualmente, es de conocimiento público, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada presenta demora en la expedición de los certificados y la falla en los sistemas de la entidad, solicitamos a CANAL CAPITAL, aceptar dentro del proceso el radicado de solicitud de dichos certificados en los tiempos correspondientes y el certificado vencido (si es el caso), ya que el requisito solicitado se puede considerar de imposible cumplimiento por parte de las empresas de seguridad privada ya que nuestro ente rector encargado de expedir los documentos no está cumpliendo con los tiempos para su expedición, en ese sentido y con apego al principio de igualdad entre los oferentes, es preciso solicitar la modificación correspondiente.

### Respuesta:

Se informa al interesado que su observación no puede ser acogida, dado que es de conocimiento público que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según comunicado del 14 de



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

14

febrero de 2025, publicado en su página web,<sup>1</sup> indicó que procesó durante el primer mes del año 1.349 solicitudes, incluyendo 292 resoluciones de licencias de funcionamiento, renovaciones, inscripciones para la importación de elementos de vigilancia y acreditaciones de personal.

Adicionalmente, se dio respuesta a 729 procesos asociados a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y a 113 solicitudes relacionadas con la adquisición de armas para el sector de seguridad privada. La Superintendente Yenniffer Parra destacó que estas acciones hacen parte de un plan de contingencia implementado desde finales del año anterior para mejorar los tiempos de respuesta y atender de manera prioritaria solicitudes urgentes.

Por lo anterior, Canal Capital no encuentra medios oficiales objetivos que hagan necesario modificar la exigencia y por tanto no acoge la sugerencia; además de acogerse podría implicar la ausencia de dicha documentación por parte del proponente lo cual no permitiría verificar el cumplimiento de este requisito.

### OBSERVACIÓN NO. 2

#### OBSERVACIÓN 2 - FACTOR ECONÓMICO (28.5 PUNTOS)

Solicitamos modificar los criterios de ponderación contenido en el presente proceso, puntualmente el factor económico de elección por MENOR VALOR, teniendo en cuenta, que como se encuentra establecido se harán ofrecimientos de \$0 o \$1 peso, siendo estos valores son a todas luces irrisorios y, se consideran propiciados por la entidad bajo los términos actuales hasta un desequilibrio económico, en aras de un proceso garantista, solicitamos a la entidad establecer nuevas reglas y utilizar métodos como media aritmética, media geométrica, entre otros y se incluyan fórmulas de asignación cada uno de los métodos que se sortean, de forma tal, que no sea el puntaje por acreditación de mipyme la que defina el adjudicatario del proceso, pues con las fórmulas de asignación de puntaje por la oferta económica señaladas en el pliego de condiciones, la diferencia entre los proponentes es menor que los 0.25 puntos a asignar por acreditar la condición de mipyme, siendo este el factor diferenciador determinante para definir al ganador, desnaturizando así el sentido de la licitación pública en la que los factores concluyentes para la evaluación son la calidad y el precio, como lo consagra el decreto 1082 de 2015: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Entendemos los beneficios consagrados en el decreto 1860 de 2021 que están incluidos como criterios de evaluación en los pliegos de condiciones, sin embargo, estos no pueden ser los que definen al ganador del proceso de selección y se deben establecer en armonía con el sentido de la licitación pública y la selección abreviada que buscan darle mayor valor a los elementos de calidad y precio que, si bien tienen una mayor asignación en puntos, las fórmulas a aplicar en la asignación de puntaje para la evaluación económica hace que la ventaja la de la calificación de mipyme sea la que defina al ganador, por lo que, insistimos, la asignación de puntaje de la económica la diferencia entre proponentes es mínima (entre 0,01 y 0,02) por lo que solicitamos se asigne puntaje a la propuesta económica por ejemplo así: "De acuerdo con la

<sup>1</sup> [https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10669/supervigilancia-avanza-en-la-agilizacion-de-tramites-para-fortalecer-el-sector/?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10669/supervigilancia-avanza-en-la-agilizacion-de-tramites-para-fortalecer-el-sector/?utm_source=chatgpt.com)



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



15

evaluación por precio, la puntuación se realizará así:

- La propuesta o las propuestas que ocupen el primer lugar se les asignarán 20 puntos.
- La propuesta o las propuestas que ocupen el segundo lugar se les asignarán 17 puntos.
- Las propuestas o las propuestas que ocupen el tercer lugar se les asignarán 14 puntos.

Y así sucesivamente con 3 puntos menos hasta terminar la asignación de puntajes de las propuestas." Para que, de esta forma, sean en efecto, la calidad y el precio los que definan el adjudicatario del proceso sin desconocer los beneficios a las cooperativas, pero si armonizándolo con los principios de la contratación pública en que la calidad y el precio son los que definen al adjudicatario.

### Respuesta:

La Entidad ha revisado la sugerencia presentada por varios interesados en presentar propuesta dentro de la convocatoria 005-2025 y encuentra razonable modificar la fórmula del criterio de ponderación "**5.2.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**" por lo cual se expedirá **ADENDA** para modificar y detallar la fórmula que será aplicable para la obtención del puntaje. Lo anterior en concordancia con la Circular Externa No. 20241300000445, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

### Remitente: SERACIS LTDA

#### Observación No. 1

##### c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

###### c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Este deberá ser menor o igual al cincuenta y cinco por ciento (55%) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,55$$

Teniendo en cuenta el anterior requisito, solicitamos respetuosamente que se contemple la posibilidad de ajustar el límite del nivel de endeudamiento, permitiendo que este sea menor o igual a cincuenta y siete por ciento (57%).

Lo anterior, considerando que dentro del factor de ponderación se otorgará puntaje a emprendimientos de mujeres y Mipymes, los cuales, en algunos casos, podrían no cumplir con el indicador exigido en los términos actuales. Esta flexibilización contribuiría a garantizar una mayor inclusión y participación de estas iniciativas, sin comprometer la evaluación técnica ni financiera del proceso.

### Respuesta:

De acuerdo al análisis realizado al sector, consideramos que el 55% de endeudamiento es el adecuado.

Si bien entre el 55% y el 57% no presenta mayor diferencia en términos de la capacidad de la



## RESPUESTA A OBSERVACIONES - CP-005-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

16

empresa para atender la ejecución del contrato, no consideramos acoger la observación.

Cordialmente,

**CANAL CAPITAL**